

Bogotá, D. C., 12 de abril de 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-35904 No. Radicado Inicial: 1-2022-

19255

No. Proceso: 1901989 Fecha: 2022-04-12 14:35
Tercero: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXXX

Doctora
ZULMA ROJAS SUAREZ

Directora Dirección Distrital de Política Jurídica Secretaría Jurídica Distrital Carrera 8 n.° 10 – 65 zulma.rojas@secretariajuridica.gov.co Ciudad

Radicado: 1-2022-19255 / 1 -2022-42775 / 1-2021-65005

Asunto: Vigencia Decreto 765 de 1999

Respeta doctora Rojas,

Esta Dirección recibió las comunicaciones mediante los radicados del asunto, a través de los cuales solicita la unificación de concepto respecto del análisis de vigencia normativa y manifiesta lo siguiente:

"En el marco del análisis de la vigencia normativa del decreto distrital 765 de 1999, mediante radicación 2-2021-14351 (Sec. Jurídica) y 1-2021-65005 (Secretaría Distrital de Planeación) se solicitó unificar la posición respecto a la vigencia del citado decreto, no obstante, a la fecha no ha sido remitida dicha posición.

Cabe destacar que si bien el Decreto Distrital 555 de 2021 derogó expresamente la citada disposición, es necesario determinar la vigencia del citado decreto, con anterioridad a la expedición del POT, lo anterior, además a efectos de atender la petición ciudadana formulada por el señor Daniel Felipe Bonilla Lozano, quien particularmente formuló la siguiente petición:

¿Al 28 de diciembre de 2021 el Decreto Distrital 765 de 1999 se encontraba vigente totalmente o, por haber perdido fuerza ejecutoria con la entrada en vigencia del Decreto 327 de 2004 respecto a los predios sometidos al tratamiento de desarrollo, se encontraba vigente parcialmente?"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 N^a69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-35904 No. Radicado Inicial: 1-2022-

19255

No. Proceso: 1901989 Fecha: 2022-04-12 14:35
Tercero: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX

XXXXX

Al respecto, de manera respetuosa en virtud de lo contemplado en el artículo 22 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 088 de 2018, se remite el análisis de vigencia normativa sobre la vigencia del Decreto Distrital 765 de 1999 "por el cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990, mediante la expedición para la zona de influencia del Aeropuerto El Dorado, correspondientes a los polígonos de reglamentación asignados por los Decretos 735, 736 y 737 de 1993", proferido por el entonces Alcalde Mayor, Enrique Peñaloza en gobierno, con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, ahora Secretaría Distrital de Planeación.

1. MARCO NORMATIVO

1.1. Resolución 1330 de 1995

El Ministerio de Ambiente mediante Resolución 1330 de 1995, previamente citada, otorgó a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, licencia ambiental ordinaria para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y la ampliación del Aeropuerto Internacional el Dorado.

El referido acto administrativo, entre otras ordenes, prescribió en el artículo 16 "oficiar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital y al Concejo Distrital, con el fin de solicitarles que dentro de los planes de ordenamiento y uso del suelo se consagre la prohibición de continuar establecido zonas residenciales en áreas aledañas al Aeropuerto Internacional El Dorado, con la finalidad de evitar que se continúe exponiendo a la comunidad a los riesgos ambientales y sanitarios derivados de la operación del mismo."

1.2. Ley 388 de 1997

El numeral 3 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", prevé:

"ARTÍCULO 10°.- Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

(…)

3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-35904 No. Radicado Inicial: 1-2022-

19255

No. Proceso: 1901989 Fecha: 2022-04-12 14:35
Tercero: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-

XXXXX

1.3. Decreto 765 de 1999

Reglamenta el Acuerdo 6 de 1990, mediante la expedición para la zona de influencia del Aeropuerto El Dorado, correspondientes a los polígonos de reglamentación asignados por los Decretos 735, 736 y 737 de 1993.

En su parte considerativa señala "(...) Que la misma Resolución establece oficiar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital y al Concejo Distrital, con el fin de solicitarles que dentro de los planes de ordenamiento y uso del suelo se consagre la prohibición de continuar establecido zonas residenciales en áreas aledañas al Aeropuerto Internacional El Dorado, con la finalidad de evitar que se continúe exponiendo a la comunidad a los riesgos ambientales y sanitarios derivados de la operación del mismo. () Que el Plan de Ordenamiento Territorial se encuentra en su etapa de formulación y aprobación y en el mismo se incluirán normas sobre usos del suelo en el área de influencia del Aeropuerto El Dorado".

En su artículo 1º determina que para la aplicación de dicha norma se establecen dos áreas de influencia del Aeropuerto Internacional El Dorado, con base en la delimitación concertada entre el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, El DAMA y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, los cuales aparecen delimitadas en el plano anexo. Dentro de dichas áreas se determina la INFLUENCIA AEROPORTUARIA la cual corresponde al área en la que es necesario restringir algunos usos, en especial el residencial, así como incentivar a aparición de otros usos que apoyen las actividades del aeropuerto o que sean compatibles con ellas (permitidos industrial y comercial).

1.4. Decreto 190 de 2004

Mediante este decreto se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003. En su artículo 478: "Las normas consignadas en el presente Plan se aplicarán teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este artículo: (...) 9.- Normas sobre usos y tratamientos. Las normas sobre usos y tratamientos, contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando hasta tanto se expida la reglamentación del presente Plan."

1.5. Decreto 327 de 2004

Reglamenta las condiciones para la urbanización de terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano y de expansión urbana del territorio Distrital, así como el sistema de reparto de cargas y beneficios aplicable a los predios que no están sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-35904 No. Radicado Inicial: 1-2022-

19255

No. Proceso: 1901989 Fecha: 2022-04-12 14:35
Tercero: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX

XXXXX

Ordenamiento Zonal, sin perjuicio de las normas establecidas para la aplicación de la participación en plusvalía o de otros instrumentos de financiación.

En el artículo 34 relacionado con el área de actividad residencial prevé que "(...) El uso residencial está condicionado a las restricciones que imponga la Aeronáutica Civil en los conos de aproximación de los aeropuertos y a las que defina el Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA." (Énfasis fuera de texto).

1.6. Decreto Distrital 824 de 2019

Por medio de este se adopta la Operación Estratégica Fontibón – Aeropuerto Eldorado – Engativá – Aeropuerto Guaymaral – 'Distrito Aeroportuario'. Esta norma fue emitida en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 25 y 26 del Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial, estableciendo: La visión, principios, objetivos, programas y proyectos para atender las problemáticas territoriales de la zona de la ciudad aledaña al aeropuerto, incluyendo la creación de un sistema de gestión y financiación, además, para el sistema de gestión. Dicha norma, precisó en su parte considerativa que el Decreto Distrital 765 de 1999 se encuentra vigente para algunas zonas de la ciudad.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El Decreto Distrital 765 de 1999, se expidió con base en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el año 1999 (Acuerdo 6 de 1990).

En virtud de lo contemplado en el artículo 2 del Decreto Distrital 765 de 1999, el área de influencia aeroportuaria a la fecha en que se emitió la referida norma se encontraba regulada en cuanto a tratamientos, polígonos de zonificación ,usos e intensidad de usos, por los Decretos Distritales 735 de 1993 "por el cual se asigna y reglamenta el Tratamiento General de Actualización en las Áreas Urbanas y se dictan otras disposiciones", 736 de 1993 "Por el cual se asigna y reglamenta el Tratamiento Especial de conservación urbanística en las áreas urbanas y se dictan otras disposiciones" y 737 de 1993 "por el cual se asigna y reglamenta el Tratamiento General de Desarrollo en las Áreas Urbanas de Santa Fe de Bogotá, D.C.".

De conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 las normas sobre usos y tratamientos, contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarían aplicando hasta tanto se expida la reglamentación de este plan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-35904 No. Radicado Inicial: 1-2022-

19255

No. Proceso: 1901989 Fecha: 2022-04-12 14:35
Tercero: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-

XXXXX

Por su parte el artículo 481 del Decreto Distrital 190 de 2004, determinó que con el expedición de este POT se derogaban todas las disposiciones que le resultaran contrarias, en especial las contenidas en los Acuerdos 2 de 1980, 10 de 1980, 6 de 1990, 25,26 y 31 de 1996 y 2 de 1997, al igual que las contenidas en el decreto 317 de 1992, 322 y 324 de 1992, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el régimen de transición.

En ese orden de ideas, con la expedición del Decreto 190 de 2004 y las normas compiladas mediante este (Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003), el área de influencia aeroportuaria que se encontraba regulada en cuanto a tratamientos, polígonos de zonificación, usos e intensidad de usos por los Decretos Distritales 735 de 1993, 736 de 1993 y 737 de 1993, se regiría por dichas disposiciones hasta tanto se expidiera una reglamentación que desarrolle el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

En vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, el día 11 de octubre de 2004 se expidió el Decreto Distrital 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital".

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto Distrital 327 de 2004, este acto administrativo reglamenta el tratamiento de desarrollo urbanístico en la ciudad y contempla disposiciones específicas en relación con el uso del suelo en los predios localizados en el área de influencia o en los conos de aproximación del aeropuerto El Dorado (artículos 29,34 y 41). Por tanto es claro que en el marco de lo dispuesto en el artículo 478 del Decreto 190 de 2004, con su expedición se entiende derogado el Decreto 765 de 1999 en lo que corresponde al tratamiento urbanístico de desarrollo.

Ahora, en lo que respecta al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, es preciso mencionar que el mismo se relaciona con el llamado efectuado a las autoridades locales en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos tengan en cuenta las determinantes en el previstas, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Para el caso objeto del presente análisis el numeral tercero determina el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a los aeropuertos, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

De ahí que el Decreto 327 de 2004, al referirse al uso del suelo en los predios localizados en el área de influencia o en los conos de aproximación del aeropuerto El Dorado, remita para su aplicación en temas de uso y edificabilidad a las restricciones impuestas por el Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil así como al DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-35904 No. Radicado Inicial: 1-2022-

19255

No. Proceso: 1901989 Fecha: 2022-04-12 14:35
Tercero: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXXX

XXXXX

Por otro lado, en cuanto al tratamiento de consolidación y de actualización el Decreto 765 de 1999 al 28 de diciembre de 2021, continuaba vigente por cuanto respecto de estos tratamientos no se configuró la derogatoria sujeta a la condición prevista en el artículo 478 del Decreto 190 de 2004, esto es que respecto de ellos se expidiera la reglamentación respectiva que determinara la inaplicabilidad del Acuerdo 6 de 1990 y sus disposiciones reglamentarias.

3. CONCLUSIÓN

En el marco de lo expresado se concluye que al 28 de diciembre de 2021 el Decreto 765 de 1999 se encontraba derogado parcialmente, así:

- Tratamiento de desarrollo: Derogado con la expedición del Decreto 327 de 2004.
- **Tratamientos de consolidación y actualización:** Al no existir reglamentación del Decreto 190 de 2004, continuaba vigente.

El presente concepto, es un análisis netamente jurídico respecto de la vigencia normativa en mención, que no pretende dar solución directa a casos específicos ni respecto de actuaciones particulares, por cuanto la respuesta es general y no tiene el carácter obligatorio ni vinculante y se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Por último, en consideración a que en su comunicación refiere que el presente análisis es requerido para absolver un planteamiento elevado por un ciudadano, es preciso aclarar que la posibilidad de desarrollo de los inmuebles que se encuentran en los conos de aproximación del aeropuerto o en el área de influencia del mismo, está sujeta a los conceptos y/o autorizaciones de la Aeronáutica Civil y la Secretaría Distrital de Ambiente conforme a las restricciones impuestas a los mismos, esto inclusive en vigencia del Decreto 327 de 2004, según se constata en el marco normativo expuesto. En otras palabras, el concepto de vigencia de la norma analizada NO habilita de manera automática el desarrollo de los predios sometidos a tal tratamiento, sino que la posibilidad de construcción de estos depende enteramente de los conceptos técnicos que emitan las entidades competentes.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-35904 No. Radicado Inicial: 1-2022-

No. Proceso: 1901989 Fecha: 2022-04-12 14:35 Tercero: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-

Constanza Catalina Hernandez Herrera Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: L. Pardo – Profesional especializado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000 Código Postal: 1113111







DE BOGOTÁ D.C.